



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2448
QUILLÓN, 17 ABR 2024

VISTOS:

- Solicitud del Establecimiento Educacional para cumplir con P.M.E..
- El contrato de fecha 11 de abril del 2023.
- El D.F.L. N°1 del código del trabajo
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- D.A. N° 2.286 de fecha 29/06/2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna.
- D.A. N° 2.287 de fecha 29-06-2021 que ratifica continuidad del Administrador municipal Don José Acuña Salazar.
- D.A. N° 7.693 de fecha 12/12/2023 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2024
- La sentencia definitiva de proclamación de alcaldes dictada en causa Rol N° 179/2021 de fecha 17/06/2021 del tribunal electoral de la Región de Ñuble.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y Doña **GABRIELA ALEJANDRA ZUÑIGA TUREUNA** de fecha 11 de abril de 2024, quien cumplirá la función de monitora de taller "Musica y Folclor", con una renta de \$430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos) mensuales realizando 16 horas en Liucura Alto y \$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) realizando 24 horas en Liucura Bajo.

2.- IMPUTESE el gasto que origine el contrato a la Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/uzg/jha -

Distribución: -Interesada-Sub-Depto. Finanzas Daem.-Sub-Depto. Personal Daem.-Archivo Secretaría Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 11 día del mes abril de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don **MIGUEL PEÑA JARA**, C.I. [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y Doña **GABRIELA ALEJANDRA ZUÑIGA TUREUNA**, C.I. N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "la contratada", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa SEP. Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, Doña **GABRIELA ALEJANDRA ZUÑIGA TUREUNA**, realizara para la Escuela "Liucura Alto" y "Liucura bajo" el siguiente trabajo:

- Monitor de Taller "Musica y Folclor"

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará a la contratada, Doña **GABRIELA ALEJANDRA ZUÑIGA TUREUNA**, como honorarios la suma de \$430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos) mensuales, realizando 16 horas en Liucura alto, y 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales realizando 24 horas. La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 13% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Director del establecimiento deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente

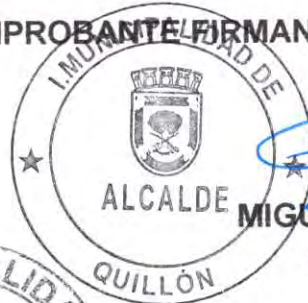
SEXTO: La contratada se compromete a realizar la labor encomendada desde el día 04 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024. En Liucura Bajo y a contar del 05 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 en Liucura Alto.


SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Doña GABRIELA ALEJANDRA ZUÑIGA TUREUNA**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don GABRIELA ALEJANDRA ZUÑIGA TUREUNA** una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


GABRIELA ZUÑIGA TUREUNA
CONTRATADA




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


JAS/UZG/jha.-